



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 05/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPEDIENTE 4/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1102/2024. NEGOCIADO: 1B, EN MATERIA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA.
4. EXPEDIENTE 11/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 101/2024. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. INCOACION PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROCESO SELECTIVO POR TURNO LIBRE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
6. EXPTE. 09/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACIÓN DE HACIENDA PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICA.
7. EXPTE. 14/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS PUBLICOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL.
8. EXPTE. 16/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE LIMPIADOR/A PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS.
9. EXPTE. 18/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS PUBLICOS, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 21/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE TÉCNICO/A III.B PARA LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.
11. EXPTE. 23/2025/PER. SOLICITUD PRÓRROGA REDUCCION JORNADA LABORAL TRABAJADORA MUNICIPAL.
12. EXPTE. 24/2025/PER. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO PERSONAL LABORAL.
13. EXPTE. 26/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL Y CONDUCTOR/A.
14. CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

15. INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL 70% DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD PROYECTOS EDUCATIVOS EIPO SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
16. PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2025.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

17. REINTEGRO DE GARANTÍA PARA CAMBIO DE FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

18. EXPTE. 59/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y DESCARGA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA EVENTOS TEATRO MUNICIPAL JUAN RODRÍGUEZ ROMERO.
19. PRORROGA DEL CONVENIO Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO SUBVENCION NOMINATIVA AL COLECTIVO ARTÍSTICO VENTANA PLÁSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVIII MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE “CIUDAD DE DOS HERMANAS”.
20. SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACION CON EL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE DOS HERMANAS.
21. DESPLAZAMIENTO DE PROTOCOLO PARTICIPACIÓN DE DISEÑADOR LOCAL EN FERIA SECTORIAL DE AMBITO NACIONAL.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

22. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

23. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
24. COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
25. EXPTE. 01/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”.
26. EXPTE. 73/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

27. TRANSMISIÓN Y BAJAS DE CONCESIONES MERCADILLO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

28. EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES ATLETISMO.
29. EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 5. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES KÁRATE.
30. EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 8. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES BALONCESTO.
31. EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 12. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PADEL.
32. EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 13. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES TENIS.
33. DEVOLUCIÓN PAGO DUPLICADO INSCRIPCIÓN LIGA LOCAL F.S.
34. VISITA TÉCNICA INSTALACIONES DEPORTIVAS FEDERACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

35. EXPTE. 17/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTE 1: ZONA NORTE."
36. EXPTE. 17/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTE 2: ZONA SUR."
37. EXPTE. 01/2022/CON. INICIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO. LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN".
38. EXPTE. 03/2022/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS."
39. EXPTE. 01/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIOS DE LIMPIEZA DURANTE LA FERIA DE MAYO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)".
40. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE ENERO DE 2025.
41. ASUNTOS DE URGENCIA.

41.1.- APROBACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS Y DE RESERVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA 2025.

41.2.- EXP. 000003/2025-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO "MANOLO LÓPEZ COHEN". PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107".

42. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de enero de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.



2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE 4/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1102/2024. NEGOCIADO: 1B, EN MATERIA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 29 de enero de 2025, del Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario 1102/2024 en materia de reclamación de cantidad, interpuesto por D. XXXX, contra SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L., y de forma solidaria, contra este Ayuntamiento.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los HECHOS que han sido expuestos en la demanda:

- 1º. La empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y DE PROTECCIÓN S.L.U. fue adjudicataria del contrato para prestar el servicio de socorrismo en las piscinas municipales del Ayuntamiento Dos Hermanas durante el verano de 2023, según el expediente 21/2023/CON.
- 2º. El trabajador prestaba servicios para la empresa SAV SERVICIOS GENERALES PROTECCIÓN, S.L.U. como socorrista desde el 1 de julio de 2023 hasta su despido el 30 de agosto de 2023. Su contrato era indefinido y a jornada completa, con salario diario de 42,05 euros. La empresa se rige por el Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. El pago debía realizarse mensualmente por transferencia bancaria.
- 3º. No ostentó ni ha ostentado cargo de representación de los trabajadores en el último año.
- 4º. Intentó el preceptivo acto de conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) el 15 de mayo de 2024. El resultado fue “Sin avenencia” respecto al Ayuntamiento. Por otro lado, la empresa no compareció sin justificación, lo que hizo que la conciliación se considerara “Intentada sin efecto” respecto a ella. Esto consta en la certificación del expediente 5462/2024 y podría conllevar la imposición de costas en el proceso judicial.
- 5º. Que la empresa tiene la obligación de notificar por escrito al trabajador, con al menos 15 días de antelación, la decisión de finalizar su contrato indefinido y la razón de dicha decisión. Si la empresa no cumple con este preaviso, deberá compensar al trabajador pagando el equivalente a los días no notificados.
- 6º. El trabajador alega que los pagos de salario y la liquidación de su despido correspondientes a julio y agosto de 2023 no se ajustan a derecho. Indica que trabajó 162 horas mensuales, superando en 2 horas el máximo legal, y que trabajó en un festivo local (25 de julio de 2023). Además, sostiene que el cálculo de su indemnización por despido y el pago de la parte proporcional de sus vacaciones no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fueron correctos, ya que no disfrutó vacaciones ni fue informado sobre su derecho a un día de asuntos propios.

- 7º. Que el 26 de septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) Resolución de la Dirección General de Trabajo que registra y publica una modificación parcial del IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios. En esta modificación se establece un salario base anual de 15.346,80 euros y un plus de transporte no absorbible de 2,80 euros por día trabajado.
- 8º. Reclama diferencias salariales debido a pagos fraccionados y retrasados en sus nóminas de julio y agosto, así como en su liquidación final. Recibió 1.241,90 euros por su sueldo de julio en tres pagos separados, 1.190,70 euros por el de agosto con un retraso hasta el 28 de septiembre, y 131,79 euros por su liquidación el 5 de octubre. Además, no se le compensó por la mora en los pagos de agosto ni en la liquidación.
- 9º. En octubre de 2023 informó a la empresa, mediante correos electrónicos del 13 y 23 de ese mes, sobre diferencias salariales para que fueran revisadas y corregidas. Sin embargo, la empresa no respondió ni tomó medidas al respecto. Además, en un intercambio de correos, cuando se solicitó documentación sobre la prestación de servicios y el despido, el representante de la empresa respondió que “obviamente carta de despido no existe porque no existe despido”.
- 10º. Que la empresa no ha pagado las cotizaciones correspondientes a las diferencias salariales reflejadas en las nóminas y las vacaciones no liquidadas, lo que implica una infracotización.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la demanda se basan en los siguientes aspectos:

(i). Que el Juzgado de lo Social es competente conforme a la Ley 36/2011. **(ii).** Es de aplicación el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015) y el Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios. **(iii).** La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece la posible responsabilidad de la Administración en impagos de la empresa contratista, en relación con el Expediente de Licitación 21/2023/CON del Ayuntamiento. **(iv).** La jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunales Superiores respalda la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento. Invoca normativa y jurisprudencia vigente aplicable al caso.

Por lo anteriormente expuesto, el demandante SOLICITA al Juzgado de lo Social que tenga por presentada su demanda y que la admita a trámite. En concreto, interpone demanda de reclamación de cantidad por diferencias salariales, intereses de mora e infracotizaciones frente a la empresa SAV SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN, S.L.U. y frente a este Ayuntamiento, de forma solidaria. Pide que se condene a la empresa demandada al abono de la cantidad de 1.779,09 euros más intereses por mora, y, en defecto de pago por parte de esta, que se condene al Ayuntamiento como responsable solidario. Asimismo, solicita que se señale día y hora para la celebración del juicio y que se dicte sentencia favorable a todas sus pretensiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

OTROSÍ DIGO: El demandante comunica que comparecerá en el juicio con asesoramiento legal y proporciona la dirección de su representante para futuras notificaciones.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Con fundamento en el artículo 90 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y en ejercicio del derecho de defensa y tutela judicial efectiva, solicita la práctica de la prueba documental, requiriéndose a los demandados para que presenten y aporten documentos como nóminas de julio y agosto de 2023, documentos de cotización a la Seguridad Social, su contrato de trabajo firmado, la carta de despido y otros documentos relativos a su relación laboral, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada, se consideren probadas las alegaciones de la parte demandante en relación con esta prueba:

Por lo expuesto, el demandante suplica al Juzgado de lo Social que tenga por hechas dichas manifestaciones y acuerde lo solicitado.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Los actos de conciliación y juicio se celebrarán el 17 de mayo de 2027. La conciliación será a las 9:30 horas en la Secretaría del Juzgado (planta 5ª, Edificio Noga, Av. de la Buhaira, 26). Si no hay acuerdo, el juicio será a las 10:00 h en la Sala de Vistas nº 8 (planta 1ª, misma dirección).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 11/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 101/2024. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 16/2025 de fecha 28 de enero de 2025, en el marco del Recurso Contencioso Administrativo núm. 101/2024, tramitado por el Negociado 2. Dicho recurso fue interpuesto por D^a. XXXX, contra Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación patrimonial presentada el 29 de abril de 2022 contra este Ayuntamiento, relacionada con la caída sufrida por la recurrente en la vía pública, asociado al expediente número RDT 2022/046. La cuantía de la reclamación es de 6.929,66 euros.

Se deja constancia de que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, en el punto número 16 del orden del día, adoptó el acuerdo relativo al expediente RDT 2022/046, con asunto: “*Resolución estimatoria parcial del expediente de responsabilidad patrimonial*”. En dicho acuerdo, se le reconoció a la recurrente, D^a. XXXX, el derecho a recibir una indemnización equivalente al 50% de la cantidad solicitada, en virtud de la concurrencia de responsabilidades. El importe total a abonar quedó fijado en 3.464,83 euros, del cual se descontaría una franquicia de 150 euros, conforme a la póliza vigente.

El Ayuntamiento asumiría el pago de dicha franquicia, mientras que la aseguradora Mapfre España cubriría el importe restante de 3.314,83 euros. Por último, se estableció que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Departamento de Patrimonio y Seguros sería el responsable de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- 1. Objeto del recurso y alegaciones de las partes.** Es objeto del recurso la impugnación inicial contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial, que luego se amplió al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que estimó parcialmente la indemnización solicitada. La recurrente impugna la concurrencia de culpas declarada en la resolución, considerando insuficiente la indemnización. Esta Administración y su aseguradora reconocen los hechos, pero sostienen que, aunque hubo incumplimiento del deber de mantenimiento por parte del Ayuntamiento, la responsabilidad debe ser compartida, ya que el peatón pudo haber evitado el defecto con la debida atención.
- 2. Principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración.** La sentencia expone los principios legales de la responsabilidad patrimonial de la Administración, consagrados en el artículo 106.2 de la Constitución y regulados en la Ley 40/2015. Establece que la Administración debe indemnizar los daños sufridos por los ciudadanos cuando sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo en casos de fuerza mayor. Para ello, se exigen tres requisitos:
 - a) la existencia de un daño real y económicamente evaluable,
 - b) la relación directa de causa-efecto entre el funcionamiento del servicio público y el daño, y
 - c) la inexistencia de una causa de exclusión como la fuerza mayor o la caducidad del derecho a reclamar.
- 3. Responsabilidad patrimonial por defectos en la vía pública.** Indica la sentencia, que la recurrente ha probado la existencia del daño y su relación con el mal estado del acerado, confirmándose en la resolución impugnada la existencia de un funcionamiento anormal del servicio público. Sin embargo, examina si hay una interrupción del nexo causal debido a la posible culpa de la recurrente, como argumenta la Administración. Para determinar si hay concurrencia de culpa, analiza la jurisprudencia, que distingue entre obstáculos predecibles (como mobiliario urbano correctamente instalado) y defectos imprevistos (como losetas sueltas o mobiliario desplazado). En estos últimos casos, la juzgadora mantiene la relación causal salvo que se demuestre negligencia del peatón.
- 4. Fijación de indemnización sin concurrencia de culpa.** Concluye la Juzgadora considerando que no hay elementos que permitan atribuir culpa a la recurrente. Sostiene que el defecto en la solería es lo suficientemente significativo como para causar un tropiezo, y no puede considerarse que la víctima actuó con falta de atención. La visibilidad o el conocimiento del barrio no implican que la afectada debiera haber evitado el obstáculo, especialmente considerando que el accidente ocurrió en un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contexto de aglomeración por la celebración de comuniones. Por ello, establece que la responsabilidad recae en el Ayuntamiento sin que exista concurrencia de culpa, fijándose una indemnización de 6.929,66 euros, sin aplicar la reducción del 50% inicialmente establecida.

- 5. No imposición de costas.** Aunque la demanda es estimada, la Juzgadora no impone costas a esta Administración, entiende que la valoración del defecto en el pavimento presenta cierta complejidad fáctica, lo que justifica que no se aplique la condena en costas conforme al artículo 139 de la LJCA.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 16/2025, de fecha 28 de enero de 2025, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D^a. XXXX contra la Resolución del Ayuntamiento, la cual se anula por no ser conforme a Derecho. Reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada con 6.929,66 euros, sin perjuicio de descuento de cantidades ya abonadas y actualizando la suma conforme al Índice de Garantía de la Competitividad desde la fecha del siniestro hasta la sentencia. Además, devengarán intereses por demora, conforme al artículo 106 de la LJCA. Sin imposición de costas.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

La resolución judicial ha sido enviada al Departamento de Seguros Municipales, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo dictado.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- INCOACION PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL MEDIANTE PROCESO SELECTIVO POR TURNO LIBRE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

En relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición, y de 7 plazas de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 83, de 30 de abril de 2024, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2021, 2022, 2023 y 2024, se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- Con fecha 27 de enero mediante resolución de la Delegación de Relaciones Humanas nº 178/2025 se aprueba el nombramiento como funcionarios/as en prácticas y funcionarios/as de carrera tras la calificación final de la primera fase del proceso selectivo. En dicha resolución se exponen el orden de prelación de las treinta personas candidatas aprobadas según la calificación obtenida y propuestas, quedando cuatro candidatos exonerados de la realización del curso de ingreso al ser Policías Locales, siendo en este caso D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, por lo que se nombraron Funcionarios de Carrera.

Segundo.- Desde la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía se ponen en contacto con el Servicio de Análisis y Estudios de este Excmo. Ayuntamiento, primero por teléfono y correo electrónico el 29 y 30 de enero respectivamente y posteriormente mediante escrito por Registro General nº 2025005170 con fecha 31 de enero de 2025, en el que se comunica: *“Con fecha 28 de noviembre se ha recibido en este centro directivo Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas y funcionarios de carrera tras la calificación final de la primera fase del procedimiento selectivo, seguido en ese ayuntamiento, para la cobertura de 30 plazas de policía local por el sistema selectivo de turno libre, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83 de 30 de abril de 2024.*

El punto segundo de la Resolución recibida se expresa en los siguientes términos: “Nombrar con efectos desde el día que se determine en el documento de toma de posesión, a las siguientes personas aspirantes, D. A. XXXX, D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, como Funcionarios de carrera Policía Local que quedan exonerados de realizar el curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía tras haber acreditado su condición de Policía Local y haber superado previamente el curso de ingreso. “

A tenor de lo dispuesto en el apartado 3.1 k) de las bases de convocatoria, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se exige como requisito de participación, “acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.”

Consultado el Registro de Policías Locales de Andalucía, regulado por Decreto 346/2003, de 9 de diciembre, en el que se inscribe por procedimiento telemático realizado por los distintos ayuntamientos de Andalucía al personal de sus correspondientes cuerpos de Policía Local, se comprueba que los funcionarios XXXX, XXXX y XXXX, reseñados en el punto segundo de la Resolución remitida no cumplen el requisito establecido en el apartado 3.1k) de las bases de convocatoria. Se adjuntan capturas de pantalla al efecto.

En este sentido, el nombramiento como funcionarios de carrera de las personas indicadas podría calificarse de nula de pleno derecho, a tenor de lo establecido en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no debieron ser admitidas al procedimiento selectivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

según lo dispuesto en el citado apartado 3.1 k) y en el artículo 49 l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio.”

Tercero.- Tras el requerimiento de la Secretaría General de Interior y tras comprobar los datos aportados, se procede a la desconvocatoria del acto de toma de posesión como funcionarios de carrera del proceso selectivo Policía Local turno libre de los tres candidatos señalados. A los candidatos se les comunica verbalmente y por escrito que advertida deficiencia en los requisitos de la Base 3.1 K) de las Bases generales que rigen la convocatoria para proveer en propiedad 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de Turno Libre y a través del procedimiento de Oposición, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 83, de 30 de abril de 2024, queda desconvocado para el acto de toma de posesión del día 31 de enero de 2025.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Tras el requerimiento efectuado por Secretaría General de Interior resulta necesario iniciar procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de revisión de oficio tiene como finalidad expulsar del ordenamiento jurídico los actos y las disposiciones administrativas que se encuentran viciados de nulidad plena, por cualquiera de las causas recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, únicamente serán susceptibles de depuración a través de la figura de la revisión de oficio los actos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El artículo 106.1 de la Ley 39/2015 indica que: *“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”*

Segundo.- Entendemos en base a lo anterior que estamos ante una causa de nulidad de pleno Derecho por concurrir las circunstancias del artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

Tercero.- El acuerdo que contiene la Resolución n° 178/2025 de 27 de enero de 2025 es un acto que agota la vía administrativa. Al mismo tiempo por garantía del procedimiento y para que no se produzcan perjuicios a derechos de terceros se procede a la suspensión del nombramiento de los tres funcionarios de carrera Policía Local a tenor de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

las Administraciones Públicas, permaneciendo con plenos efectos el nombramientos adoptado de los funcionarios policías locales en prácticas y de un policía local funcionario de carrera que cumple íntegramente con los requisitos exigidos en el proceso selectivo.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de tres candidatos.

SEGUNDO.- Suspender la propuesta de nombramiento como Policías Locales Funcionarios de Carrera de: D. F. XXXX, D. J. XXXX y D. A. XXXX, a tenor de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando íntegramente en vigor el nombramiento de veintiséis Funcionarios en Prácticas Policías Locales y de un Funcionario de Carrera Policía Local que se aprueban en la Resolución nº 178/2025 de 27 de enero de 2025.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia a los interesados para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el procedimiento que se inicia con el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 09/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACIÓN DE HACIENDA PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE ADMINISTRATIVO/A INFORMÁTICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de HACIENDA, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 03/02/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/02/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	ADTVO. INFORMÁTICA	6 MESES	INFORMÁTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 14/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS PUBLICOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Educación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 31/01/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 05/02/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OFICIALES	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	MANTENIMIENTO DE CENTROS PUBLICOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 16/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE LIMPIADOR/A PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Educación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 28 de enero de 2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha de 05 de febrero de 2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	LIMPIADOR/A	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	LIMPIEZA DE CENTROS PUBLICOS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 18/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS PUBLICOS, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Educacion, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 03 de febrero de 2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 05/02/2025 emitido por la Interventora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OFICIAL (HERRERO)	6 MESES	MTO CCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 21/2025/PER-SUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE TÉCNICO/A III.B PARA LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Relaciones Humanas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 03/02/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha de 06/02/2025 emitido por la Interventora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TECNICO/A III.B (PERFIL TÉCNICO/A RRHH Y PRL)	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	PERSONAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 23/2025/PER. SOLICITUD PRÓRROGA REDUCCION JORNADA LABORAL TRABAJADORA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta de solicitud de prórroga de concesión de una reducción de la jornada laboral de 1,5 horas/diarias, por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar, a D^a. XXXX, aprobada previamente en sesión de Junta de Gobierno de 16 de enero de 2023 y 22 de diciembre de 2023. La fecha de comienzo de la nueva prórroga es desde el 17 de enero de 2025 y se extenderá hasta que cumpla 12 años su hija menor, concretamente el 13 de marzo de 2034.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, y las disposiciones legales contenidas tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y el vigente Convenio Colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe favorable a la concesión de reducción de jornada, con fecha 03 de febrero del corriente, llevando aparejada una disminución proporcional de las retribuciones salariales.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha reducción de jornada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de una reducción de la jornada laboral solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Delegación de Deportes, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 24/2025/PER. SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO PERSONAL LABORAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar la concesión del permiso retribuido solicitado por el trabajador municipal D. XXXX, con fecha 15/01/2025, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave, reduciendo su jornada al 50% con duración máxima de un mes.

Por el Médico de Empresa se emite informe favorable con fecha 31/01/2025 para la concesión del permiso solicitado por el trabajador.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo, se hace constar que el período solicitado de reducción de jornada retribuida es a partir del día 10 de febrero de 2025 en adelante.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión del permiso solicitado por D. XXXX.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio Médico, así como a la Intervención General, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 26/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL Y CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Movilidad, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante del proceso de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 04/02/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 06/02/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	CONDUCTOR/A	6 MESES	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO
2	OFICIALES MANTENIMIENTO	6 MESES	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO
4	OFICIALES PINTORES	6 MESES	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO URBANO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 11 de noviembre de 2024, por D. XXXX, con NIF nº ***9153**, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2024 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2024060489, correspondiente a D. XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

- *“Que siendo funcionario de carrera (Policía Local) de este excmo. Ayto de Dos Hermanas, y estando actualmente disfrutando de las 16 semanas de paternidad, solicita la ampliación de 4 semanas (20 semanas) en base a la legislación vigente y sentencias judiciales. (Ampliación establecida por la Junta de Andalucía, es decir 4 semanas adicionales)”.*

Dicha solicitud no viene acompañada de ninguna documentación.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Resulta legislación aplicable, la siguiente:

- RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

SEGUNDO.- A la vista de los antecedentes expuestos, se puede resumir que la cuestión a dilucidar es si resulta aplicable el régimen de permisos que establece la Junta de Andalucía para sus empleados a los funcionarios de la Junta de Andalucía. En primer lugar tenemos que indicar que el artículo 49 del TREBP, donde se recoge el permiso de paternidad, supone el reconocimiento de un mínimo que puede ser ampliado, como se deduce de su propio inicio al indicar que *en todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.*

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los empleados locales, se encuentra a juicio de quien suscribe en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local *tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.* Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del de 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011. Así vemos que en ellas se aplica sin ninguna duda el mencionado artículo 142 del TRRL, lo que lleva a la última de la sentencias citadas a indicar que *"...Sobre esta materia relacionada con vacaciones y permisos debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986) , que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado . . . ", legislación está a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía .*

En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada que, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de "mínimos", sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal..."

Debe entenderse, por tanto, que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulnerarían el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (reformado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio)...».

En esa misma línea interpretativa, dando prevalencia a la regulación autonómica por encima de la capacidad negociadora o de auto-organización de la Administración local, encontramos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 65/20 de 12 de febrero de 2020, cuyos argumentos son perfectamente trasladables al caso de Andalucía.

E igualmente podemos deducir esa aplicación de la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo como vemos en la sentencia citada por la recurrente de 27 de junio de 2007, o más recientemente en la nº 852/22 de 29 de junio de 2022, en la que se analiza la aplicación de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

legislación estatal en materia de jornada por efecto del artículo 94 de la LRBRL, y de la autonómica en el caso de los permisos por previsión del artículo 142 del TRRL.

En definitiva, el permiso de paternidad por nacimiento de hijo de los funcionarios se ejercerá en los términos del art. 49.a) TREBEP, si bien teniendo en cuenta que resulta aplicable la normativa autonómica, ya que, de acuerdo con el art. 142 TRRL, en materia de permisos y licencias de los funcionarios de la Administración Local hemos de aplicar lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en todo lo que no contradiga la normativa básica estatal.

TERCERO.- En virtud de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 40:

“1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas, individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años.”

Conforme a la Disp.Trans. 2ª de la Ley 9/2018, la aplicación del citado artículo será gradual de forma que, a partir del año 2020 el permiso adicional tendrá una duración de quince semanas, siempre que, sumado al permiso de paternidad, el período de descanso total sea de veinte semanas, o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento o adopción múltiples.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto, resulta de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía a la administración local, por lo que la petición de D. XXXX debe ser estimada, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la concesión de permiso adicional retribuido para el cuidado de hijo con posterioridad al periodo de permiso por paternidad por parte de un funcionario policía local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DEL 70% DE LA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD PROYECTOS EDUCATIVOS EIPO SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL PARA ACCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que en Junta de Gobierno Local de 22/12/2023 se aprobó el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad Proyectos Educativos EIPO Soc. Coop. And. de Interés Social, con el objeto de dar apoyo a acciones de cooperación internacional al desarrollo, para la mejora y dotación de recursos de espacios educativos y/o sanitarios en zonas de Senegal, con una subvención de 2.000 € En base al mismo, se procedió al abono del primer pago por el 70% de la subvención (a cargo de la partida 2310 49007), tal como se establecía en la cláusula cuarta del mismo.

“El pago de la subvención nominativa por el importe de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 49007 se realizará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Convenio establecía como plazo de ejecución, del 1/01/2024 al 30/06/2024.

Con fecha 22/01/2025 la entidad ha presentado la documentación para justificar la subvención. Se especifica que se ha llevado a cabo el proyecto, pero no lo ha podido realizar en el plazo de ejecución conveniado, por problemas en la contraparte, realizando los gastos con posterioridad a la fecha final recogida en el convenio.

En consecuencia, procede adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro del primer abono de la subvención a la entidad Proyectos Educativos EIPO Soc. Coop. And. De Interés Social (CIF: F-90403148), que se realizó el 30/01/2024 por importe de 1.400 € por no haber sido empleada de conformidad en el plazo establecido en Convenio, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

A dicha cantidad no habrá que adicionar los intereses de demora, según establece el Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero, que modifica la Ley 14/2023, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el desarrollo:

Disposición adicional única: “La exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación al desarrollo”.

SEGUNDO.- La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada otorgándole un plazo de 15 días para formular alegaciones, transcurridos los cuales si no se han producido las mismas, se entenderá definitivo el acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

La conveniencia de la aprobación del Plan deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejora la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en vigor.

El Plan no es un instrumento rígido que impida la aprobación de normas que no estuvieran inicialmente previstas, si bien en estos casos debe justificarse la necesidad de su inclusión en el Plan.

Por ello, en virtud de las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas para 2025 con el siguiente contenido:

TIPO NORMATIVO	DELEGACION	INICIATIVA
	Delegación de Urbanismo	PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: <ul style="list-style-type: none">• 11º Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas (Expte. 047/2011-PGOU). PLANES PARCIALES DE ORDENACIÓN: <ul style="list-style-type: none">• 2ª Modificación del Plan Parcial de Ordenación SEN-1 "Entrenúcleos" (002/2022-PPO).• 2ª Modificación del Plan Parcial de Ordenación Sector "Lugar Nuevo" y Plan Especial "Polígono de La Isla" (01/2022-PPO).• Plan Parcial de Ordenación SEN-4 "El Copero I" (001/2023-PPO). PLANES ESPECIALES: <ul style="list-style-type: none">• II Reformado del PE "Hipódromo" (01/2022-PE). PLANES NO URBANÍSTICOS: <ul style="list-style-type: none">• Plan de acción del Mapa Estratégico del Ruido de Dos Hermanas aprobado el 29-11-2023.

	Portavoz del Gobierno Municipal, Cooperación internacional y Solidaridad.	<ul style="list-style-type: none">• Incluir en las Ordenanzas de Subvenciones, articulado subvenciones Cooperación Internacional
	Delegación de Movilidad	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración del "Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas"
	Delegación de Hacienda	<ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas Fiscales, serán objeto de revisión en coherencia con el marco presupuestario de referencia.• En estudio Reglamento de Régimen Interno regulador de la explotación y uso de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		estacionamientos municipales fuera de la vía pública.
	Delegación de Promoción Económica e Innovación	<ul style="list-style-type: none">• Estudio de Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por inserción de publicidad en medios digitales municipales.• Estudio de situación de las viviendas de uso turístico en la localidad• Estudio de regulación de patrocinios conforme al Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía• Estudio de Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida
	Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none">• Modificación de las Ordenanzas de Subvenciones.
	Delegación de Cohesión Social	<ul style="list-style-type: none">• Modificación reglamento del servicio de ayuda a domicilio.• Preparación del Reglamento por el que se regula el procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de menores residentes en el municipio de Dos Hermanas.• Normativa reguladora de la concesión de las prestaciones económicas complementarias.
	Hábitat urbano	<ul style="list-style-type: none">• Fase de estudio, actualización de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales, para su adaptación a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
	Delegación de Deportes	<ul style="list-style-type: none">• Modificación Normativa de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales.• Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de las Tasas por utilización de los Servicios Deportivos Municipales.• Texto regulador de los Precios Públicos.• Reglamento general de participación en actividades deportivas municipales organizadas por la Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- REINTEGRO DE GARANTÍA PARA CAMBIO DE FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por este Ayuntamiento ha sido otorgada licencia de obras consistente en “*primera fase de construcción de conjunto*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

residencial de 17 viviendas aisladas, consistente en la urbanización interior de la parcela UA-8 de la UE-2 del SEN-1”, en el inmueble con emplazamiento en SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-8 en expediente de referencia promovido a instancias de “COM PROP LA FINCA DE QUINTO”.

Por parte de la persona interesada se ha solicitado la sustitución de la fianza o garantía constituida en este Ayuntamiento para la correcta gestión de residuos procedentes de la construcción y demolición constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y reposición de pavimento.

Habiéndose otorgado licencia de obras a **INVERSIONES DAPESA, S.L.**, con CIF B-90448804, la cual había depositado las siguientes fianzas para el otorgamiento de la misma:

- Fianza gestión de residuos urbanización Manzana UA-8 del PP Sen-1, mediante recibo número 2727283, por importe de 1332,91€
- Fianza reposición pavimentos urbanización manzana UA-8 del PP Sen-1, mediante recibo número 2727282, por importe de 16464€
- Fianza reposición de solería sobre calicata manzana UA-8 del PP Sen-1, mediante recibo número 2908219, por importe de 6386,20€

Posteriormente, se ha comunicado la transmisión de la mencionada licencia a favor de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA FINCA DE QUINTO**, con CIF H-09973512, la cual ha depositado igualmente las siguientes fianzas:

- Fianza gestión de residuos urbanización Manzana UA-8 del PP Sen-1, mediante recibo número 322488, por importe de 1332,91€
- Fianza reposición pavimentos urbanización manzana UA-8 del PP Sen-1, mediante recibo número 3224887, por importe de 16464€
- Fianza reposición de solería sobre calicata manzana UA-8 del PP Sen-1, mediante recibo número 3224884, por importe de 6386,20€

Habiéndose producido duplicidad en el depósito de las mencionadas fianzas, es por lo que procede continuar con las depositadas por parte de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA FINCA DE QUINTO**, al objeto de garantizar la gestión de residuos y la reposición de pavimento y devolución de las consignadas por parte de **INVERSIONES DAPESA, S.L.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 59/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CARGA Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DESCARGA DE EVENTOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS". LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA EVENTOS TEATRO MUNICIPAL JUAN RODRÍGUEZ ROMERO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 (punto 31), se aprobó ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de diciembre de 2024, siendo éste el siguiente:

Lote 1: Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero

	<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)</u>	<u>PUNTOS</u>
1	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	14.356,70 €	100,00
2	ELEVEN DECEN EVENTS, S.L	15.016,40 €	72,81

Asimismo, se aprobó requerir a la siguiente empresa, que presentó la oferta más ventajosa en el **Lote 1: Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15^a del PCAP), por los dos años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE ANUAL OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Dos años)
------	---------	-----	-------------------------------------	---------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L.	Y	B90296559	14.356,70 €	1.678,27 €
---	---------------------------------------	---	-----------	-------------	-------------------

Con fecha 27 de enero de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L., con NIF B90296559, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle documentación complementaria a la enviada.

Atendido el requerimiento, con fecha 03 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del **Lote 1: Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero**, de la licitación **59/2024/CON “Servicios de asistencia técnica de sonorización, iluminación y carga y descarga de eventos organizados por distintas delegaciones del Ayuntamiento de Dos hermanas”**, a la empresa BERLANGA PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L., con NIF B90296559, con domicilio en Dos Hermanas, C/ Sierra Gata, 21, Polígono Industrial Las Norietas, Tlfno 629 55 84, e-mail antonio@berlangaproducciones.com, por el presupuesto base de licitación, a los precios unitarios contemplados en su oferta, para los dos años de contrato, de:

<u>DOS AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Asistencia técnica eventos Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero	33.565,36 €	7.048,72 €	40.614,08 €

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar el resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- PRORROGA DEL CONVENIO Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO SUBVENCION NOMINATIVA AL COLECTIVO ARTÍSTICO VENTANA PLÁSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXVIII MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS AL AIRE LIBRE “CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por Doña XXXX, con DNI: XXXX, como presidenta del Colectivo Artístico Ventana Plástica, con CIF: G-41784125, número de registro: 2025001858, en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2025 y junto al cual aportan bases y dossier de la Muestra, declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formaliza a través de un Convenio de colaboración suscrito entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como el Colectivo Artístico Ventana Plástica, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Colectivo Artístico Ventana Plástica, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este convenio de colaboración fue aprobado en Junta de Gobierno, sesión celebrada el día 17/03/2023. Ambas partes acuerdan unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La vigencia de esta renovación tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2025.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al Colectivo Artístico Ventana Plástica, con CIF: G-41784125 por importe de **6.200 € (SEIS MIL DOSCIENTOS EUROS)**, subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria **3300 48011 Convenio Asociación Cultural Colectivo Artístico "Ventana Plástica"**.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del convenio aprobado en Junta de Gobierno en sesión del 17/03/2023 y firmado el 24/03/2023.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a **4.340 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS)**, cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- Aprobar la “Exposición de obras seleccionadas en la XXVIII Muestra de Artes Plásticas Ciudad de Dos Hermanas” que tendrá lugar en el Centro Cultural La Almona del 25 de abril al 21 de mayo de 2025 del presenta año.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Aprobar que la Delegación de Cultura y Fiestas conceda un premio de **1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS)** con su correspondiente retención de IRPF de entre las obras seleccionadas que componen la exposición.

La concesión de este premio, se realizará conforme a las Bases del premio a la Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre aprobadas en sesión de Junta de Gobierno del 31/01/2025 con cargo a la partida 3300 48914 “Premios Delegación de Cultura” de los Presupuestos Municipales 2025.

SEXTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

SÉPTIMO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

OCTAVO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACION CON EL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. XXXX, con DNI: XXXX, como representante del Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, con CIF: V-41487026 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2025 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de un Convenio de colaboración a suscribir entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado, como el Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, ajustándose a lo determinado en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Hermandad, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos hasta el 31 de diciembre 2025. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, suscrita por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe del Técnico de Administración General de Secretaría, el informe de fiscalización y constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo.

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta y facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la suscripción del mismo.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa al Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, con CIF: V-41487026 por importe de 28.500,00 € subvención consignada en los presupuestos 2025 en la partida presupuestaria 9240 48932.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Requerir al Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, para que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción del referido Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DESPLAZAMIENTO DE PROTOCOLO PARTICIPACIÓN DE DISEÑADOR LOCAL EN FERIA SECTORIAL DE AMBITO NACIONAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que el pasado 3 de febrero de 2025 se recibe en este Ayuntamiento invitación al Sr. Alcalde por parte del diseñador nazareno Fernando Claro a su próximo desfile el día 20 de febrero de 2025 en la Mercedes-Benz Fashion Week a las 20:30 horas en IFEMA Madrid.

La Mercedes-Benz Fashion Week Madrid es la gran pasarela de la Moda española y su mejor plataforma de promoción y difusión en el mundo. Organizada por IFEMA MADRID, se celebra dos veces al año. Sus desfiles incluyen la presentación de colecciones de los mejores diseñadores de cada momento, tanto consagrados en su programa general, como jóvenes talentos.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el desplazamiento de la Tte. Alcalde Delegada que suscribe y Tte. Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez con el objeto de participar en el citado evento, así como el abono de desplazamientos, dietas y demás gastos a cargo de la partida 9200.226.19.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **105 facturas** por un Importe Bruto de **187.899,75 €** y un Importe Líquido **187.698,19 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
6A/2025	2	CONTRATOS MENORES 2024	1.678,10	1.678,10
6B/2025	30	CONTRATOS MENORES 2025	48.836,45	48.672,82
6C/2025	17	LICITACIÓN 2024	29.358,14	29.358,14
6D/2025	56	LICITACIÓN 2025	108.027,06	107.989,13
TOTAL	105		187.899,75	187.698,19

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/019	30 de enero de 2025	8	13.496,22
DECRETO CMEN/2025/020	31 de enero de 2025	10	65.172,42
DECRETO CMEN/2025/021	3 de febrero de 2025	7	30.236,19
DECRETO CMEN/2025/022	4 de febrero de 2025	2	12.263,35
DECRETO CMEN/2025/023	5 de febrero de 2025	8	66.232,45
	TOTAL	35	187.400,63

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

24.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de noviembre de 2024 (punto 30), para la aprobación de los trámites del procedimiento de contratación necesarios para la adjudicación del expediente 71/2024/CON “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº **2433/2024, de 12 de diciembre de 2024**, sobre EXPTE. 71/2024/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
- Resolución nº **91/2025, de 14 de enero de 2025**, sobre EXPTE. 71/2024/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (LOTE 4: PÁDEL) LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
- Resolución nº **180/2025, de 28 de enero de 2025**, sobre EXPTE. 71/2024/CON ADJUDICACIÓN LOTE 1.- BALONCESTO Y DECLARACIÓN DESIERTO LOTE 3.- TENIS DE LA LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
- Resolución nº **202/2025, de 31 de enero de 2025**, sobre EXPTE. 71/2024/CON ADJUDICACIÓN (LOTE 4: PÁDEL) LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- EXPTE. 01/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que con fecha 29 de noviembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 36), se aprobó la declaración de la tramitación urgente del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Servicio de Ayuda a Domicilio**”, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para las tres anualidades de contrato, de treinta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos (36.952.461,66 €), más el IVA correspondiente del 4% por importe de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil noventa y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.478.098,47 €), totalizando la cantidad de treinta y ocho millones cuatrocientos treinta mil quinientos sesenta euros con trece céntimos (38.430.560,13 €), desglosándose éste por anualidades de la siguiente forma:

AÑO 2025: Horas de servicio estimadas en **616.950**, coste/hora en **16,15 € (IVA incluido)**.
Presupuesto: 9.963.742,50 (IVA Incluido)

AÑO 2026: Horas de servicio estimadas en **799.567**, coste/hora **16,53 € (IVA incluido)**.
Presupuesto: 13.216.842,51 (IVA Incluido)

AÑO 2027: Horas de servicio estimadas en **863.532**, coste/hora **17,66 € (IVA incluido)**.
Presupuesto: 15.249.975,12 (IVA Incluido)

En cualquier caso, cualquier variación en el coste/hora del servicio fijado por la Junta de Andalucía se aplicará de forma automática al precio de este contrato en lo que supere el precio hora establecido en el mismo.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se contempla prórroga ni modificación alguna, es de treinta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y un euros con sesenta y seis céntimos (36.952.461,66 €), IVA no incluido.

La duración del contrato abarcará las anualidades 2025, 2026, y 2027, estimándose su entrada en vigor para el mes de marzo de 2025 y su finalización a fecha 31 de diciembre de 2027.

Con fecha 04 de diciembre de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 18 de diciembre de 2024.

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA
1	MACROSAD, S.C.A.
2	UTE. MONSECOR, S.L.U. – FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR
3	UTE. SENIOR-ATENDE
4	ÓBOLO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas, se realizan las siguientes comprobaciones:

- La UTE. Monsecor, S.L.U. - Fundación Cuidar y Curar, presenta la documentación acreditativa de estar inscritas ambas entidades en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, si bien, dicha inscripción queda sujeta a la resolución estimatoria ó por silencio administrativo positivo del procedimiento de acreditación de la entidad para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Requerir a la UTE. Monsecor, S.L.U. – Fundación Cuidar y Curar, para que procedan a presentar Resolución de acreditación de ambas entidades para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

SEGUNDO.- *Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.”*

Con fecha 09 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la admisión de la documentación presentada por la UTE. Monsecor, S.L.U. – Fundación Cuidar y Curar, que es presentada por la empresa en tiempo y forma, y se ajusta a lo requerido, así como a la apertura del sobre B (Documentación Técnica susceptible de valoración mediante Juicios de Valor: Memoria Técnica)), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN APORTADA
1	MACROSAD, S.C.A.	<ul style="list-style-type: none">- Memoria de 99 páginas.- Declaración de confidencialidad de su contenido.
2	UTE. MONSECOR, S.L.U. – FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR	<ul style="list-style-type: none">- Memoria de 90 páginas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	UTE. SENIOR-ATENDE	<ul style="list-style-type: none">- Memoria de 99 páginas.- Declaración de confidencialidad de su contenido.
4	ÓBOLO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	<ul style="list-style-type: none">- Memoria de 69 páginas.- Declaración de confidencialidad de su contenido.

Abiertos los sobres que contienen la documentación técnica, y realizadas las comprobaciones correspondientes, la Mesa realiza la siguiente observación:

- La UTE. Monsecor, S.L.U. – Fundación Cuidar y Curar, en el apartado de Validaciones de firma, la PCSP arroja el siguiente mensaje:
 - Resultado validación de la firma: Incorrecto.
 - Detalle: El certificado firmante se encuentra caducado.
 - Conclusión: Firma Electrónica no válida.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Requerir a la UTE. Monsecor, S.L.U. – Fundación Cuidar y Curar, para que proceda a presentar la Memoria Técnica aportada debidamente firmada.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de las Memorias a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de valoración de los Juicios de Valor.”*

Con fecha 27 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la admisión de la documentación que debía subsanar la UTE. Monsecor, S.L.U. – Fundación Cuidar y Curar, que es presentada por la empresa en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y se ajusta a lo exigido en el requerimiento.

Asimismo, procede la Mesa, a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 24 de enero de 2025, por la Coordinadora del Servicio de Ayuda a Domicilio y Dependencia y la Coordinadora de Unidades de Trabajo Social, valorando la documentación ponderable a través de los Juicios de Valor, con el siguiente resultado:

EMPRESAS	APART. 1	APART. 2-A	APART. 2-B	APART. 3	APART. 4	APART. 5	PUNT.F INAL
UTE. SENIOR-ATENDE	8,5	4,5	3	5	4,5	8,5	34
MACROSAD, SCA	9,5	4,5	5	4	4,5	9,5	37
OBOLO, SCA DE INTERÉS SOCIAL	7,5	4,5	3	5	3,5	8	31,5
UTE. MONSECOR – FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR	6	3	3	0	0	5	17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 30 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del sobre C (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD (IVA excluido)
1	MACROSAD, S.C.A.	Año 2025: 15,53 € Año 2026: 15,53 € Año 2027: 15,53 €
2	UTE. MONSECOR, S.L.U. – FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR	Año 2025: 15,53 € Año 2026: 15,84 € Año 2027: 16,90 €
3	UTE. SENIOR-ATENDE	Año 2025: 15,53 € Año 2026: 15,53 € Año 2027: 15,53 €
4	ÓBOLO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	Año 2025: 15,53 € Año 2026: 15,54 € Año 2027: 16,28 €

MEJORAS

Nº de Servicios de acompañamiento en hospital a personas usuarias hospitalizadas anuales o asistencia a acompañamiento nocturno al año.
Nº de Servicios de Limpiezas de Choque anuales necesarias para la prestación del servicio
Inicio Prestación en un plazo inferior a 24 horas y Urgencias en 12 h: Sí ó No.
Nº horas de Formación adicional a lo exigido en el Convenio Colectivo
Nº horas Formación de apoyo a cuidadores

Nº	EMPRESA	Nº Servicios acompañamiento hospital...	Nº Servicios limpiezas choque....	Inicio Prestación SÍ ó NO	Nº horas formación adicional	Nº horas formación apoyo....
1	MACROSAD, S.C.A.	10	10	SÍ	30	500
2	UTE. MONSECOR, S.L.U. – FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR	12	12	SÍ	30	500



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	UTE. SENIOR-ATENDE	10	10	SÍ	30	500
4	ÓBOLO S.C.A DE INTERÉS SOCIAL	10	10	SÍ	30	500

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la adjudicación del contrato serán:

<i>Criterio de Adjudicación</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Juicios de Valor</i>	<i>40 Puntos</i>
<i>Oferta Económica</i>	<i>20 Puntos</i>
<i>Mejoras Automáticas</i>	<i>40 Puntos</i>

BAREMACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN:

	<i>EMPRESA</i>	<i>PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD 2025-2026-2027 (IVA excluido)</i>	<i>PUNTOS JUICIOS DE VALOR</i>	<i>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>PUNTOS MEJORAS</i>	<i>TOTAL</i>
1	MACROSAD, S.C.A.	15,53-15,53-15,53	37,00	20,00	40,00	97,00
2	UTE SENIOR-ATENDE	15,53-15,53-15,53	34,00	20,00	40,00	94,00
3	ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	15,53,15,54,16,28	31,50	11,60	40,00	83,10
4	UTE MONSECOR, S.L.U. - FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR	15,53-15,84-16,90	17,00	1,44	40,00	58,44

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Servicio de Ayuda a Domicilio”, a la empresa “MACROSAD, S.C.A.”, NIF nº F23322472, en base al orden de prelación aprobado.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2025, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD 2025-2026-2027 (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	MACROSAD, S.C.A.	15,53-15,53-15,53	37,00	20,00	40,00	97,00
2	UTE SENIOR-ATENDE	15,53-15,53-15,53	34,00	20,00	40,00	94,00
3	ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	15,53,15,54,16,28	31,50	11,60	40,00	83,10
4	UTE MONSECOR, S.L.U. - FUNDACIÓN CUIDAR Y CURAR	15,53-15,84-16,90	17,00	1,44	40,00	58,44

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**MACROSAD, S.C.A.**”, NIF **F23322472**, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicio de ayuda a Domicilio”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes, más las mejoras ofertadas:

Nº	EMPRESA	PRECIO COSTE/HORA UNITARIO ANUALIDAD (IVA excluido)
1	MACROSAD, S.C.A.	Año 2025: 15,53 € Año 2026: 15,53 € Año 2027: 15,53 €

Para que presente en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.847.623,08 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para las tres anualidades del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- EXPTE. 73/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y DEL CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que con fecha 05 de diciembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 18), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Servicios del Centro de Tratamiento Ambulatorio y del Centro de Día de Atención a las Adicciones en Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para las dos anualidades de contrato, de quinientos cincuenta y seis mil euros (556.000,00 €), desglosándose en por lotes tal y como se detalla:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio	340.000,00 €
Lote 2.- Centro de Día	216.000,00 €
P.B.L.	556.000,00 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta un importe anual del contrato, que asciende a la cantidad de doscientos setenta y ocho mil euros (278.000,00 €), desglosándose en por lotes tal y como se detalla:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio	170.000,00 €
Lote 2.- Centro de Día	108.000,00 €
IMPORTE ANUAL	278.000,00 €

Esta actividad está exenta de IVA, según lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año cada una, y que no se contempla la posibilidad de modificación, el valor máximo estimado de este contrato será de un millón trescientos noventa mil euros (1.390.000,00 €), IVA excluido, siendo por lote:

<u>LOTE</u>	<u>IMPORTE</u>
Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio	850.000,00 €
Lote 2.- Centro de Día	540.000,00 €
V.E.	1.390.000,00 €

El precio del contrato vendrá determinado por la oferta de la empresa adjudicataria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se prevé la vigencia del contrato desde el día 01 de enero de 2025, o desde su formalización, hasta el día 31 de diciembre de 2026. Asimismo, se establece la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2029.

Con fecha 13 de diciembre de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de enero de 2025.

Con fecha 16 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo la empresa, la siguiente:

LOTE 1: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO

Nº	EMPRESA
1	ANTARIS

LOTE 2: CENTRO DE DÍA

Nº	EMPRESA
1	ANTARIS

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación administrativa exigida.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la única empresa licitadora “ANTARIS” al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 20 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del sobre B (Documentación Técnica susceptible de valoración mediante Juicios de Valor: Memoria Técnica), presentado por la entidad “ANTARIS” para los dos lotes de la licitación, con el siguiente resultado:

Por parte de la empresa licitadora se presentan las Memorias Técnicas de los dos lotes de la licitación, que contienen 30 páginas cada una de ellas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa ACUERDA dar traslado de las Memorias Técnicas presentadas por la entidad “ANTARIS” a los Servicios Técnicos responsables del contrato, a los efectos de emitir el correspondiente informe de baremación de los juicios de valor, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 30 de enero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 27 de enero de 2025, por la Jefa del Servicio de Cohesión Social, relativo a la valoración de la documentación ponderable a través de los Juicios de Valor, con el resultado de una baremación de **40 puntos**, en cada uno de los Lotes de la licitación.

Con fecha 03 de febrero de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del sobre C (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

LOTE 1: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	MEJORA 4	MEJORA 5
1	ANTARIS	169.999,88 €	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	228 h. 2.010 h. 1.646 h.

LOTE 2: CENTRO DE DÍA

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	MEJORA 1	MEJORA 2	MEJORA 3	MEJORA 4	MEJORA 5
1	ANTARIS	107.999,88 €	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	214 h. 245 h. 80 h.

MEJORAS

1.- Certificado de Calidad específica relativa al tipo de actividad recogida en el objeto del contrato, emitido por una entidad autorizada (Indicar Sí o No)

2.- Plan de Igualdad Registrado, (Indicar Sí o No)

3.- Declaración de Utilidad Pública emitida por el órgano competente, (Indicar Sí o No)

4.- Compromiso de colaboración gratuita con cuantas actividades, actuaciones, planes y programas que al efecto se planifiquen desde las distintas Áreas y/o Delegaciones del Ayuntamiento relativas a la materia, (Indicar Sí o No)

5.- Formación del Equipo Técnico:

- N° horas de formación en materia de adicciones bajo la perspectiva de género: _____
- N° horas de formación en materia de adicciones: _____



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Nº horas de formación en Patología Dual: ____

La entidad licitadora adjunta una Memoria enumerada en el mismo orden que las mejoras, en la que incluye la documentación acreditativa de cada una de las mejoras ofertadas.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Baremar las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la adjudicación del contrato serán:*

<u>Criterio de Adjudicación</u>	<u>Puntuación</u>
<i>Juicios de Valor</i>	<i>40 Puntos</i>
<i>Oferta Económica</i>	<i>20 Puntos</i>
<i>Mejoras Automáticas</i>	<i>40 Puntos</i>

BAREMACIÓN:

LOTE 1: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	ANTARIS	169.999,88 €	40,00	20,00	40,00	100,00

LOTE 2: CENTRO DE DÍA

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	ANTARIS	107.999,88 €	40,00	20,00	40,00	100,00

SEGUNDO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Servicios del Centro de tratamiento ambulatorio y del Centro de Día de atención a las adicciones en Dos Hermanas”, a la entidad “ANTARIS”, NIF nº G41208653, como única empresa licitadora, que reúne los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación.*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2025, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	ANTARIS	169.999,88 €	40,00	20,00	40,00	100,00

LOTE 2: CENTRO DE DÍA

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS JUICIOS DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL
1	ANTARIS	107.999,88 €	40,00	20,00	40,00	100,00

SEGUNDO.- Requerir a la entidad “ANTARIS”, NIF G41208653, propuesta para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Servicios del Centro de tratamiento ambulatorio y del Centro de Día de atención a las adicciones en Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes, más las mejoras ofertadas:

LOTE 1: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (Exento de IVA)
1	ANTARIS	169.999,88 €

Siendo el importe para los dos años de contrato de 339.999,76 €(IVA excluido)

LOTE 2: CENTRO DE DÍA

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (Exento de IVA)
1	ANTARIS	107.999,88 €

Siendo el importe para los dos años de contrato de 215.999,76 €(IVA excluido)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los importes que se indican, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para las dos anualidades del contrato:

LOTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (Exento de IVA)	IMPORTE FIANZA Dos anualidades
Lote 1.- Centro de Tratamiento Ambulatorio	ANTARIS	G41208653	169.999,88 €	16.999,99
Lote 2.- Centro de Día	ANTARIS	G41208653	107.999,88 €	10.799,99

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- TRANSMISIÓN Y BAJAS DE CONCESIONES MERCADILLO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, Dª. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica que el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, establece en su artículo 3.1 que la autorización será transmisible en los términos previstos en las correspondientes Ordenanzas municipales reguladoras de la actividad, sin que esta transmisión afecte a su periodo de vigencia.

La Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Dos Hermanas, de 28 de julio de 2020, establece que “las autorizaciones municipales son transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia. La transmisión de puestos solicitada deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local y deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9 de la misma Ordenanza.

Por parte de los siguientes concesionarios del Mercadillo se han presentado solicitud de transmisión de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante en Mercadillo:

- XXXX XXXX transmitir P-023 XXXX XXXX
- XXXX XXXX transmitir P-055 XXXX XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otra parte se propone baja de los siguientes adjudicatarios en conformidad con el art. 14 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.

XXXX	P-096	J.G.L. 17.06.2022
XXXX	P-107	J.G.L. 28.04.2023
XXXX	P-110	J.G.L. 17.06.2022
XXXX	P-156	J.G.L. 19.11.2021

Por consiguiente se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de autorizaciones enumeradas más arriba, sin que esta transmisión afecte a su periodo de vigencia. Las autorizaciones seguirán el mismo régimen normativo que las concedidas en el procedimiento de licitación recogido en la Ordenanza de Comercio Ambulante.

SEGUNDO.- Realizar las bajas de concesiones propuestas más arriba.

TERCERO.- Facultar a la concejala delegada de Salud, Consumo y Mercado, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento, tanto a las personas adjudicatarias como a las autorizadas; y a Patrimonio, Salud, Consumo y Mercado, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES ATLETISMO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se adjudicó el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES ATLETISMO. EXP. 44/2020/CON LOTE 3”, al CLUB ATLETISMO ORIPPO DOS HERMANAS, con C.I.F G-41699380 el adjudicatario, requiriéndosele fianza por importe de 1.000,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario el 15-01-2025 (Nº R.G. 2025002143) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 30/11/2024 el plazo de garantía de 6 meses desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 31/05/2024), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 16-01-2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor del CLUB ATLETISMO ORIPPO DOS HERMANAS, con C.I.F G-41699380, por el importe de 1.000,00 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 44/2020/CON. LOTE 3.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 5. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES KÁRATE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se adjudicó el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES KÁRATE. EXP. 44/2020/CON LOTE 5”, al CLUB DEPORTIVO WADOKAN, con C.I.F G-91961862 el adjudicatario, requiriéndosele fianza por importe de 3.300,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario el 05-12-2024 (Nº R.G. 2024064882) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 30/11/2024 el plazo de garantía de 6 meses desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 31/05/2024), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 16-01-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor del CLUB DEPORTIVO WADOKAN, con C.I.F G-91961862, por el importe de 3.300,00 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 44/2020/CON. LOTE 5.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 8. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES BALONCESTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se adjudicó el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES BALONCESTO. EXP. 44/2020/CON LOTE 8”, al CLUB BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS, con C.I.F G-41814716 el adjudicatario, requiriéndosele fianza por importe de 1.000,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario el 02-12-2024 (Nº R.G. 2024064120) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 30/11/2024 el plazo de garantía de 6 meses desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 31/05/2024), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 16-01-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor del CLUB BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS, con C.I.F G-41814716, por el importe de 1.000,00 €, correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 44/2020/CON. LOTE 8.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 12. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PADEL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se adjudicó el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES PADEL. EXP. 44/2020/CON LOTE 12”, al CLUB DE PÁDEL DOS HERMANAS, con C.I.F G-91292359 el adjudicatario, requiriéndosele fianza por importe de 3.300,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario el 02-12-2024 (Nº R.G. 2024064150) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 30/11/2024 el plazo de garantía de 6 meses desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 31/05/2024), establecido en la cláusula 21 del Pliego de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 16-01-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor del CLUB DE PÁDEL DOS HERMANAS, con C.I.F G-91292359, por el importe de 3.300,00 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 44/2020/CON. LOTE 12.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 44/2020/CON, LOTE 13. DEVOLUCIÓN DE FIANZA GARANTÍA CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES TENIS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021 (punto 50), se adjudicó el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES TENIS. EXP. 44/2020/CON LOTE 13”, al C.D. UNIÓN DE TENISTAS DE DOS HERMANAS, con C.I.F G-91860668 el adjudicatario, requiriéndosele fianza por importe de 3.300,00 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por el adjudicatario el 02-12-2024 (Nº R.G. 2024064183) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 30/11/2024 el plazo de garantía de 6 meses desde la conformidad del servicio (que quedó satisfecho, el 31/05/2024), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 16-01-2024.

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor del C.D. UNIÓN DE TENISTAS DE DOS HERMANAS, con C.I.F G-91860668, por el importe de 3.300,00 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT. 44/2020/CON. LOTE 13.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- DEVOLUCIÓN PAGO DUPLICADO INSCRIPCIÓN LIGA LOCAL F.S. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que la Delegación de Deportes es la encargada de la programación y la coordinación de la Liga Local de Fútbol Sala, cuyo objeto es permitir a los aficionados de esta disciplina disfrutar de una competición local en la que compartirán valores que se vienen promoviendo en el Programa “Dos Hermanas Juega Limpio” así como fomentar la práctica física saludable y las relaciones equilibradas y constructivas con los demás.

Según se recogió en la Normativa General de la Liga Local de Fútbol Sala para la temporada 2023/24 en el apartado 4.2, los equipos debían de pagar en concepto de tasas la cantidad de //350'00 euros// como cuota de inscripción para la participación en dicha competición.

Con fecha 10 de octubre de 2023 se emitió carta de pago por importe de //350'00 €/ al equipo denominado BORUSSIA 2.H. para el abono de la inscripción por su participación en la 2^a división de la Liga Local de Fútbol Sala organizada por la Delegación de Deportes.

Se ha comprobado que con fecha 25 de octubre de 2023, procedió al pago por duplicado del importe de la inscripción (350'00 €), tal y como se recoge en el informe del Jefe de Sección de Deportes y se ha verificado la duplicidad del mismo.

Con fecha 20 de noviembre de 2024 se recibió la solicitud de D. XXXX, responsable del equipo BORUSSIA 2.H, con número de anotación registral 2024062271, donde nos solicita la devolución del pago duplicado llevado a cabo para la participación en la Liga Local de Fútbol Sala de la temporada 2023/24.

Una vez comprobado que todos los ingresos se han llevado a cabo efectivamente y según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 31 de enero de 2025, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención de fecha 3 de febrero de 2025, vista la duplicidad del pago y basándonos en el artículo 7.d) de las Tasas por Utilización de los Servicios Deportivos Municipales, que enumera como supuesto de devolución el “**Ingreso Indebido como consecuencia de errores (pagos duplicados)**”, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución del pago duplicado con fecha 25 de octubre de 2023, para la inscripción en la Liga Local de Fútbol Sala temporada 2023/24 y por importe de //350'00 €/ euros al equipo BORUSSIA, 2.H. y en la persona de D. XXXX con D.N.I. XXXX, responsable delegado del mencionado equipo.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D. XXXX, con D.N.I. XXXX, responsable delegado del equipo de la Liga Local de Fútbol Sala BORUSSIA 2.H., y dar traslado a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para que procedan de la forma oportuna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- VISITA TÉCNICA INSTALACIONES DEPORTIVAS FEDERACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que el día 10 de febrero de 2024 tiene previsto realizar una visita a las instalaciones deportivas de la Federación Española de Fútbol en Madrid, acompañada de los Técnicos Municipales, Jefe de la Sección de Deportes, D. XXXX y Arquitecto Técnico de la Oficina de Hábitat Urbano, D. XXXX con objeto de analizar los diferentes tipos de terrenos de juego adecuados a la nueva normativa.

Vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el viaje de la Concejala Delegada de Deportes y Técnicos Municipales que se citan, así como aprobar el abono de los gastos de desplazamiento y manutención derivados del mismo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención y Tesorería Municipal y a las Delegaciones de Deportes y Hábitat Urbano.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 17/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTE 1: ZONA NORTE.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejale Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2021 (punto 36), se adjudicó la licitación 17/2021/CON “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, Lote 1: Zona Norte, a la empresa “TEYJA AMERAL, S.L.U.”, con NIF B91098467, por el importe anual de tres millones cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (3.059.977,98 €), más el IVA correspondiente de quinientos siete mil novecientos cincuenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (507.956,35 €), totalizando la cantidad de tres millones quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (3.567.934,33 €).

Siendo el importe para los cuatro años de contrato de doce millones doscientos treinta y nueve mil novecientos once euros con noventa y dos céntimos (12.239.911,92 €), más el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IVA por dos millones treinta y un mil ochocientos veinticinco euros con cuarenta céntimos (2.031.825,40 €), lo que totaliza la cantidad de catorce millones doscientos setenta y un mil setecientos treinta y siete euros con treinta y dos céntimos (14.271.737,32 €), y las siguientes mejoras:

1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento.- 20%.
2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento.- 500 horas/año.
3. Horas de maquinaria a coste cero para el Ayuntamiento.- 500 horas/año.
4. Mantenimiento Integral en Parque Los Pinos.- 100%.
5. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo.- Implantación y mantenimiento.
6. Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban.- 40% (Se aportará declaración responsable, en la que se indique el porcentaje total de compromiso de contratación mediante los citados programas).
7. Diseño e implantación de campañas de concienciación.- Si, al diseño e implantación de dichas campañas: se aportará declaración responsable, en la que se indique con claridad el compromiso de realización (diseño e implantación) de dicha campaña.

El contrato se suscribió con fecha 31 de mayo de 2021, entrado en vigor el día 01 de junio de 2021, y siendo la duración de éste de cuatro años.

Surgidas necesidades imprevistas, y dado que en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contemplaba la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, con fecha 21 de abril de 2023, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto 30), se aprueba modificar el contrato por el porcentaje de 4,67 % del presupuesto máximo establecido.

De igual modo, ante la necesidad de cubrir servicios imprevistos, con fecha 07 de junio de 2024, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto 30), se aprueba una segunda modificación por el porcentaje de 1,31% del precio máximo del contrato.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*”

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 05 de febrero de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...en base a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

le comunica desde este Servicio que no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 17/2021/CON “**Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales. Lote 1. Zona Norte**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y los porcentajes de modificación aprobadas suponiendo, para el año de duración de la prórroga, la cantidad de tres millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (3.242.964,66 €), más el IVA correspondiente de quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y dos euros con catorce céntimos (538.332,14 €), totalizando la cantidad de tres millones setecientos ochenta y un mil doscientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (3.781.296,80 €), y las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1710 21001 Sostenibilidad ambiental Zona Norte, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	7 MESES 2025	5 MESES 2026	TOTAL
1710.210.01 Sostenibilidad ambiental Zona Norte	2.205.756,47 €	1.575.540,33 €	3.781.296,80 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “TEYJA AMERAL, S.L.U.”, NIF B91098467 considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 17/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES. LOTE 2: ZONA SUR.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2021 (punto 36), se procedió a la adjudicación de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

licitación 17/2021/CON “Servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales”, **Lote 2: Zona Sur**, a la empresa “URBASER, S.A.” NIF A79524054, por el importe anual de tres millones cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y un euros con veintidós céntimos (3.055.341,22 €), más el IVA correspondiente de quinientos siete mil ciento ochenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (507.186,64 €), totalizando la cantidad de tres millones quinientos sesenta y dos mil quinientos veintisiete euros con ochenta y seis céntimos (3.562.527,86 €),

Siendo el importe para los cuatro años de contrato de doce millones doscientos veintiún mil trescientos sesenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (12.221.364,88 €), más el IVA por dos millones veintiocho mil setecientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.028.746,56 €), lo que totaliza la cantidad de catorce millones doscientos cincuenta mil ciento once euros con cuarenta y cuatro céntimos (14.250.111,44 €), y las siguientes mejoras:

1. Porcentaje de superficie ampliable sin coste para el Ayuntamiento.- 20%.
2. Horas de operario a coste cero para el Ayuntamiento.- 500 horas/año.
3. Horas de maquinaria a coste cero para el Ayuntamiento.- 500 horas/año.
4. Mantenimiento Integral en Parque Los Pinos.- 100%.
5. Implantación de SIG y mantenimiento del mismo.- Implantación y mantenimiento.
6. Compromiso de contratación mediante programas de inclusión social y programas de igualdad en los nuevos contratos que se suscriban: 40% de nuevas contrataciones.
7. Diseño e implantación de campañas de concienciación: Se acepta el compromiso.

El contrato se suscribió con fecha 28 de mayo de 2021, entrado en vigor el día 01 de junio de 2021, y siendo la duración de éste de cuatro años.

Surgidas necesidades imprevistas, y dado que en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contemplaba la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, con fecha 21 de abril de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 31), se aprueba modificar el contrato por el porcentaje de 3,79 % del presupuesto máximo establecido.

De igual modo, ante la necesidad de cubrir servicios imprevistos, con fecha 07 de junio de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 31), se aprueba una segunda modificación por el porcentaje de 1,53 % del precio máximo del contrato.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de cuatro años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 05 de febrero de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...en base a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se le comunica desde este Servicio que no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato **17/2021/CON “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes municipales, jardineras, arbolado viario y fuentes ornamentales. Lote 2: Zona Sur”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y los porcentajes de modificación aprobados suponiendo, para el año de duración de la prórroga, la cantidad de tres millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (3.217.885,37 €), más el IVA correspondiente de quinientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos (534.168,97 €), lo que totaliza la cantidad de tres millones setecientos cincuenta y dos mil cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (3.752.054,34 €), y las mejoras contempladas en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria, *1710 21002 Sostenibilidad ambiental Zona Sur*, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>7 MESES 2025</u>	<u>5 MESES 2026</u>	<u>TOTAL</u>
1710 21002 Sostenibilidad ambiental Zona Sur	2.188.698,37 €	1.563.355,98 €	3.752.054,34 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “URBASER, S.A.”, con NIF A79524054, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 01/2022/CON. INICIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO. LOTE 3: MATERIAL PARA CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022 (punto 52) se procedió a la adjudicación del **Lote 3: Material para cuadros de mando y protección** de la licitación 01/2022/CON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Suministro de material eléctrico” a la empresa “CASA MÁRQUEZ, S.A.”, con NIF A41615170, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ciento seis mil seiscientos cincuenta euros y ochenta céntimos (106.650,80 €), más el IVA correspondiente por importe de veintidós mil trescientos noventa y seis euros con sesenta y siete céntimos (22.396,67 €), lo que totaliza la cantidad de ciento veintinueve mil cuarenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (129.047,47 €).

El contrato se suscribió con fecha 04 de julio de 2022, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2024 (punto 31), se aprobó prorrogar por un año el contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

Con fecha 02 de diciembre de 2024, se ha remitido al Servicio de Contratación informe del responsable del contrato en el que expone a tenor literal: *“...Con fecha 27/11/2024 se recibe correo electrónico por el que se remite a este Ayuntamiento por dicha empresa en el que se comunica auto del Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Sevilla referente a solicitud de declaración en concurso de acreedores.*

Teniendo en cuenta que dicha empresa no está procediendo al suministro de los materiales objeto del contrato y a la comunicación de que los pedidos de venta quedan bloqueados, el técnico que suscribe, en base a las consideraciones anteriores, considera que debe procederse a la rescisión del contrato.

Se adjunta comunicación y auto del juzgado.”

Asimismo, con fecha 11 de diciembre de 2024, ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2024065637), escrito de la empresa contratista CASA MÁRQUEZ, S.A., con NIF A41615170, en el que indica a tenor literal:

“Estimados/as Sres.

Por medio de la presente, les informamos que CASA MÁRQUEZ S.A., inscrita con CIF A41615170, ha sido declarada en Concurso Voluntario de Acreedores según resolución dictada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Sevilla, con fecha 30 de octubre de 2024, según Auto de Declaración de Concurso adjuntado al presente escrito.

Como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Concursal (Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo), les comunicamos que la empresa se ve en la necesidad de proceder a la resolución de los contratos de suministro suscritos con ustedes, con efectos a partir de dicha fecha.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Les rogamos que, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, cesen cualquier gestión relacionada con dichos contratos, salvo las actividades estrictamente necesarias para su cierre definitivo, y contacten con la administración concursal designada para coordinar cualquier cuestión adicional relacionada con esta situación.

Adjuntamos para ello, tanto la Credencial de Nombramiento de la misma como su Acta de Aceptación.

Los datos de contacto de la administración concursal son los siguientes:

- *Nombre de la administradora única: LEXAUDIT CONCURSAL S.L.P.*
- *Representante de la administradora: D. JOSEP MAYMI COLOMINA*
- *Correo electrónico: jmaymi@lexaudit.com*

Lamentamos profundamente los inconvenientes que esta situación pueda causar y les agradecemos su comprensión y apoyo durante este proceso. Seguiremos trabajando para cumplir con todas las obligaciones legales y facilitaremos la información necesaria para minimizar cualquier impacto negativo.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que puedan requerir.

Atentamente, ”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 211 b), 212.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, la resolución del contrato “Suministro de material eléctrico. Lote 3: Material para cuadros de mando y protección”

SEGUNDO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa contratista, CASA MÁQUEZ, S.A., con NIF A41615170, para que alegue lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 03/2022/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2022 (punto 51) se adjudicó la licitación Expdte. 03/2022/CON “Suministro de Gas Natural del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Gas Natural Comercializadora, S.A.”, NIF A61797536, por el importe anual de trescientos sesenta y ocho



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mil ochocientos cuarenta y un euros con dieciocho céntimos (368.841,18 €), más el IVA correspondiente por importe de setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (77.456,65 €), lo que totaliza la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos (446.297,83 €). Siendo el importe para los tres años de contrato de un millón ciento seis mil quinientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.106.523,54 €), más el IVA correspondiente de doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (232.369,94 €), lo que totaliza la cantidad de un millón trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (1.338.893,48 €), y la siguiente mejora:

- Tiempo de respuesta ante emergencias: < 8 horas.

El contrato se suscribió con fecha 26 de mayo de 2022, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Vista la finalización del contrato, con fecha 04 de febrero de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...Que una vez finalizada la relación contractual establecida en tres años de duración, los servicios técnicos municipales estiman favorablemente prorrogarla por el plazo de un año más.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 03/2022/CON **“Suministro de Gas Natural del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobadas suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un euros con dieciocho céntimos (368.841,18 €), más el IVA correspondiente por importe de setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (77.456,65 €), lo que totaliza la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos (446.297,83 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2025 7 MESES Y 5 DIAS	2026 4 MESES 25 DIAS	TOTAL
3230 22102 Gas Colegios Públicos	12.118,21 €	8.172,75 €	20.290,96 €
3200 22102 Gas Edificios Educación	5.319,43 €	3.587,52 €	8.906,95 €
3420 22102 Gas Instalaciones Deportivas	249.101,34 €	167.998,58 €	417.099,92 €
		TOTAL	446.297,83 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “Gas Natural Comercializadora, S.A.”, con NIF A61797536, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 01/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE LIMPIEZA DURANTE LA FERIA DE MAYO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga como objeto el servicio de refuerzo para limpieza viaria y baldeo de calles y zonas adyacentes al recinto ferial de Dos Hermanas durante la Feria de Mayo, ya que con el contrato actual que cubre el servicio de limpieza viaria en esa zona (50/2020/CON), no es suficiente para mantener en condiciones de salubridad adecuada la zona durante la feria, dado el elevado volumen de personas que transitan por esas calles durante esos días para visitar la feria, y de contratar también, una empresa especializada para el servicio de limpieza del propio del recinto ferial y zonas de paso y aparcamientos anexos durante los días de duración de la Feria de Mayo.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada uno de los servicios necesarios mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre competencia.

Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Lote 1.- Servicio de refuerzo de limpieza viaria y baldeo de calles y zonas adyacentes al recinto ferial.**
- **Lote 2.- Servicio de limpieza del recinto ferial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar un contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Este contrato está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2025 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

La duración del contrato será para la Feria de Mayo del año 2025. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato para la Feria de Mayo del año 2026, por lo que la duración máxima del contrato no será superior a los dos periodos de feria establecidos para las anualidades 2025 y 2026.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Servicios de limpieza durante la Feria de Mayo de Dos Hermanas (Sevilla)**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintiséis mil euros (26.000,00 €), más el IVA correspondiente del diez por ciento por valor de dos mil seiscientos euros (2.600,00 €), lo que supone un total de veintiocho mil seiscientos euros (28.600,00 €), desglosándose en lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Servicio de refuerzo de limpieza viaria y baldeo de calles y zonas adyacentes al recinto ferial	4.000,00 €	400,00 €	4.400,00 €
Lote 2.- Servicio de limpieza del recinto ferial	22.000,00 €	2.200,00 €	24.200,00 €
<u>P.B.L.</u>	26.000,00 €	2.600,00 €	28.600,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, el valor máximo estimado de este contrato será de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>VALOR ESTIMADO CONTRATO DOS AÑOS</u>	
Lote 1.- Servicio de refuerzo de limpieza viaria y baldeo de calles y zonas adyacentes al recinto ferial	8.000,00 €
Lote 2.- Servicio de limpieza del recinto ferial	44.000,00 €
<u>TOTAL V.E.</u>	52.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrarán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

<u>LOTE</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA Incluido)</u>
Lote 1.- Servicio de refuerzo de limpieza viaria y baldeo de calles y zonas adyacentes al recinto ferial	<i>1630 22717 Trabajos Externos Limpieza Viaria</i>	4.400,00 €
Lote 2.- Servicio de limpieza del recinto ferial	<i>3380 22633: Gastos Varios Delegación Fiestas</i>	24.200,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE ENERO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de enero de 2025 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuado por Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- C/ CAMPANILLA PARCELA 3, MANZANA UA-16, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ ARCIPRESTE DE HITTA, 31, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ BOTICA, 17, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ VÍA APIA Y VÍA FLAMINEA, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.
- C/ DUERO, 3, solicitada por VENTURA BUILDINGS, S.L.U.
- C/ DÁTILES, 11 solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ DÁTILES, 13, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ GRANDOLA, 29, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ FRANCISCO OLIVA GARCÍA, 10 UE-2 UA-16; PARCELA 8 SEN1 ENTRENÚCLEOS, solicitada por D. JUAN MANUEL ALIJO BAENA

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- C/ REPOSO, 6, solicitada por D^a MYRIAN RIVAS GALVÍN

EJECUCIÓN DE 6 ACCESOS A PROMOCIÓN

- C/ LUIS MONGE ORTIZ, 4, PARCELA BPM-5 SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, solicitada por VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN

- AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 4, solicitada por ELISEDO PLA RAMÍREZ, S.L.

CALICATA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA ALIMENTAR A NUEVO SUMINISTRO PROVISIONAL DE OBRAS

- AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 553, solicitada por PLENOIL, S.L.

INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO

- C/ BOTICA, 17, 19 Y 21, solicitada por MONTBLANC PROEYCTOS INTEGRALES, S.L.

CALICATA Y MONOLITO PARA ACOMETIDA EN BAJA TENSIÓN PROVISIONAL DE OBRAS

- C/ JUAN ANTONIO JIMÉNEZ ADAME, PARCELA TE-2.1 SEN-1 ENTRENÚCLEOS, solicitada por INVERSIONES Y PROMOCIONES GL 2023, S.L.
- C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, PARCELA TE-2.1 SEN-1 ENTRENÚCLEOS, solicitada por INVERSIONES Y PROMOCIONES GL 2023, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROVISIONAL DE OBRA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA MEDIANTE CABLEADO AÉREO SOPORTADO POR POSTES

- C/ FRANCISCO GARCÍA OLIVA, 4, solicitada por MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L.

ACOMETIDA DIRECTA PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- URBANIZACIÓN SIRIUS, 17, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- AVDA. MONTEQUINTO, 1, LOCAL 4, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

CANALIZACIÓN PARA CONEXIÓN INDUSTRIAL DE GAS CANALIZADO

- C/ FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO, S/N POR P.I. IBARUBURU, ACTUAL AVDA. CASIMIRO RIVAS CORDERO SNP-18 P.I. ACEITUNERO, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

41.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

41.1.- APROBACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS Y DE RESERVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras de los Proyectos Per Siras y Esperanza para su ejercicio en el año 2025.

Estas bases pretenden regular los criterios de selección de los y las participante en los diferentes proyectos, plazas disponibles y los objetivos y contenidos de formación que conforman los mismos. Dichos proyectos se implementan anualmente y su diseño, ejecución, desarrollo y evaluación son llevados a cabo por la Oficina Municipal de la Zona Sur del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Zona Sur de Dos Hermanas es declarada Zona con Necesidades de Transformación Social en 2013. Según lo establecido en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la pobreza y la exclusión social (BOJA n.º 85 de 03/05/2013), en su artículo 3º.3. En el apartado 1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras relativas a la línea 8 de subvenciones a Entidades Locales para la intervención en ZNTS, se definen las ZNTS como aquellos espacios urbanos concretos y físicamente delimitados en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en las que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias: Vivienda, absentismo escolar, altas tasas de desempleo y carencias formativas, significativas deficiencias higiénico-sanitarias, fenómenos de desintegración social.

De manera concreta, el Proyecto Esperanza, está dirigido a jóvenes de 16 a 20 años que enfrentan múltiples barreras para su inclusión social y laboral. La mayoría de estos jóvenes han experimentado fracaso escolar, provienen de familias desestructuradas y carecen



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de recursos económicos, lo que limita significativamente sus oportunidades laborales. Además, algunos cumplen medidas judiciales y encuentran en este programa una vía para cumplir con sus obligaciones legales mientras se capacitan.

Al respecto del Proyecto Per Siras, está destinado principalmente a mujeres gitanas mayores de 16 años, muchas de ellas desempleadas, con cargas familiares y bajos ingresos, en riesgo de exclusión social o en situación de crisis debido a factores como la violencia de género, el desempleo o el desahucio.

Una vez aprobadas las mencionadas bases se abrió el plazo para la admisión de solicitudes desde el 2 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024.

En el mes de diciembre de 2024 la Comisión de Selección, según se recogen en las bases reguladoras de ambos proyectos, a la vista de la documentación aportada por las personas interesadas, procedió a la baremación y aprobación de la selección provisional de participantes.

El anuncio del listado provisional de los participantes para los proyectos Per Siras y Esperanza se publicó el 13 de diciembre de 2024 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en Zona Sur, 10 días laborales desde el 16 de diciembre 2024 hasta el día 3 de enero de 2025.

El 10 de enero de 2025 se aprobaron en Junta de Gobierno Local los listados definitivos de los dos proyectos con 18 personas participantes en el Proyecto Per Siras y 17 participantes en el Proyecto Esperanza.

El 7 de febrero de 2025 la Coordinadora Municipal de Zona Sur, Isabel María Martín Romero, realiza un informe técnico reasignando los participantes del Proyecto Per Siras y Esperanza justificando la reasignación de participantes del Proyecto Esperanza al Proyecto Per Siras como medida necesaria para reestablecer el cumplimiento de las bases. Esta fundamentada en el error identificado en el proceso de selección y con esta reasignación se garantiza que cada proyecto reciba a los participantes adecuados (23 participantes en Proyecto Per Siras y 10 participantes en Proyecto Esperanza) asegurando así la integridad, transparencia y efectividad de la ejecución de los proyectos.

Cabe destacar que ninguna parte de las bases se especifica que no se pueda reasignar a los participar de un proyecto a otro. Por lo tanto, la reasignación propuesta, no solo es viable, sino también necesaria para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente de conformidad con la base séptima de las bases reguladoras:

PRIMERO.- La aprobación de las listas de personas admitidas en los PROYECTOS PER SIRAS Y ESPERANZA, modificadas por los motivos expuestos en el informe técnico citado,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

modificando los listados aprobados en Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2025 y quedando de la forma siguiente:

LISTADO DE PARTICIPANTES ADMITIDAS PROYECTO PER SIRAS			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	XXXX	XXXX	XXXX
2	XXXX	XXXX	XXXX
3	XXXX	XXXX	XXXX
4	XXXX	XXXX	XXXX
5	XXXX	XXXX	XXXX
6	XXXX	XXXX	XXXX
7	XXXX	XXXX	XXXX
8	XXXX	XXXX	XXXX
9	XXXX	XXXX	XXXX
10	XXXX	XXXX	XXXX
11	XXXX	XXXX	XXXX
12	XXXX	XXXX	XXXX
13	XXXX	XXXX	XXXX
14	XXXX	XXXX	XXXX
15	XXXX	XXXX	XXXX
16	XXXX	XXXX	XXXX
17	XXXX	XXXX	XXXX
18	XXXX	XXXX	XXXX
19	XXXX	XXXX	XXXX
20	XXXX	XXXX	XXXX
21	XXXX	XXXX	XXXX
22	XXXX	XXXX	XXXX
23	XXXX	XXXX	XXXX

LISTADO DE PARTICIPANTES ADMITIDOS PROYECTO ESPERANZA			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	XXXX	XXXX	XXXX
2	XXXX	XXXX	XXXX
3	XXXX	XXXX	XXXX
4	XXXX	XXXX	XXXX
5	XXXX	XXXX	XXXX
6	XXXX	XXXX	XXXX
7	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8	XXXX	XXXX	XXXX
9	XXXX	XXXX	XXXX
10	XXXX	XXXX	XXXX

LISTADO DE RESERVA DE PARTICIPANTES PROYECTO PER SIRAS 2025

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	XXXX	XXXX	XXXX
2	XXXX	XXXX	XXXX
3	XXXX	XXXX	XXXX
4	XXXX	XXXX	XXXX
5	XXXX	XXXX	XXXX
6	XXXX	XXXX	XXXX
7	XXXX	XXXX	XXXX
8	XXXX	XXXX	XXXX
9	XXXX	XXXX	XXXX
10	XXXX	XXXX	XXXX
11	XXXX	XXXX	XXXX
12	XXXX	XXXX	XXXX
13	XXXX	XXXX	XXXX
14	XXXX	XXXX	XXXX
15	XXXX	XXXX	XXXX
16	XXXX	XXXX	XXXX
17	XXXX	XXXX	XXXX
18	XXXX	XXXX	XXXX
19	XXXX	XXXX	XXXX
20	XXXX	XXXX	XXXX
21	XXXX	XXXX	XXXX
22	XXXX	XXXX	XXXX
23	XXXX	XXXX	XXXX
24	XXXX	XXXX	XXXX

LISTADO DE RESERVA DE PARTICIPANTES PROYECTO ESPERANZA 2025

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	XXXX	XXXX	XXXX
2	XXXX	XXXX	XXXX
3	XXXX	XXXX	XXXX
4	XXXX	XXXX	XXXX
5	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6	XXXX	XXXX	XXXX
7	XXXX	XXXX	XXXX
8	XXXX	XXXX	XXXX
9	XXXX	XXXX	XXXX
10	XXXX	XXXX	XXXX

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Municipal de la Zona Sur, como responsable de la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.2.- EXP. 000003/2025-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Diputación de Sevilla, por Acuerdo Plenario de 31 de julio de 2024, publicado en el BOP nº 149 de 1 de agosto de 2024, aprobó el “Inicio de la planificación para la formación del Plan Provincial “Sevilla 107”, mediante la fijación de los criterios básicos de un Programa de Cooperación General, abriendo el periodo de recepción de propuestas municipales.

Mediante resolución núm. 8281/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, se aprueba la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor de este Municipio para la ejecución de las actuaciones solicitadas con cargo a la línea de inversiones del Programa de Cooperación General del Plan Provincial “Sevilla 107”, con una subvención de 4.188.064,90 euros.

La Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024 toma conocimiento de la resolución definitiva estimatoria del Plan Provincial “Sevilla 107” para la ejecución de la línea de inversiones del Programa Municipal “Sevilla 107” de Dos Hermanas, y de la relación de las actuaciones que inicialmente se desarrollarían con los fondos asignados a esta entidad conforme al orden de prioridad inicialmente fijado.

En consonancia con lo anterior, se ha elaborado en la Oficina Técnica de esta Delegación municipal el “Proyecto de impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen”, redactado por el arquitecto técnico municipal D. XXXX, con un presupuesto de 365.000,00 €, I.V.A incluido, y un plazo de ejecución estimado para las obras de dos meses.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Vistos los informes reglamentarios evacuados en la fase de instrucción del expediente para la aprobación del proyecto, constan en el mismo:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad del bien afectado por las obras, recogido en Inventario Municipal de Bienes con el núm. 11-300.
- Informe justificativo de fecha 30-01-2025 sobre la innecesariedad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable de la arquitecta del Servicio de Urbanismo, emitido el 05-02-2025.
- Informe favorable de la T.A.G. del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 06-02-2025, en el que concluye que el proyecto cumple las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Programa Municipal “Sevilla 107”, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Aprobar el “Proyecto de impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen”, con un presupuesto de 301.652,89 € más 63.347,11 € en concepto del 21% IVA, siendo el total del Presupuesto Base de Licitación de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS, I.V.A INCLUIDO, -365.000,00-, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla a través del Plan Provincial "Sevilla 107" y conforme a las Bases de Gestión del Programa de Cooperación General "Sevilla 107".

SEGUNDO.- Los gastos generados por la ejecución de la inversión se harán con cargo a la aplicación presupuestaria “3420 63220 Impermeabilización vaso CMAD Manolo López Cohen - P. Sevilla 107”, de acuerdo a la Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, de fecha 8 de enero de 2025, que la habilita con una asignación de 365.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Nombrar al técnico redactor D. XXXX director facultativo de las futuras obras con las encomiendas de Director de obra y Director de la ejecución. La coordinación de la seguridad y salud será externa de acuerdo a la norma de contratación pública.

CUARTO.- Se designa a D. XXXX, ingeniero técnico industrial jefe de la Oficina Técnica municipal, como el facultativo que en calidad de representante de esta Administración concurrirá, en su momento, al acto de la recepción de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página trescientas veinte a la página trescientas noventa, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.